

CAUSA 01080-2013-00015

No. 10

tres años directamente en la Intendencia de Verificación Especial, actualmente tiene más de un año de estar laborando en otro departamento siempre de la Superintendencia. De acuerdo a lo que se le sindicó a María Mercedes Chen, esa denuncia fue presentada en junio del año dos mil doce, se presentó porque Banco Azteca de Guatemala, Sociedad Anónima, como persona obligada presentó un reporte de transacción sospechosa en la que establecía que la persona antes mencionada cobró diecisiete transferencias por un monto aproximado de sesenta y cinco mil quetzales y fracción. Y de acuerdo al reporte se consideraban sospechosos por el hecho de que las transferencias fueron realizadas desde distintos puntos del interior de la república y la mayoría fueron cobradas en el departamento de Guatemala, en un período de cinco meses, más o menos, de diciembre del dos mil once a abril del dos mil doce. Ellos no encontraron ningún fundamento económico legal para que esa persona estuviera recibiendo esas transferencias. A parte, ellos basaban ese reporte porque obtuvieron información de un medio de comunicación escrito, en donde se hacía mención de que esa persona había sido detenida por su posible participación en hechos delictivos relacionados de extorsiones a transportistas del área sur. Ese es el reporte en sí, en la Intendencia se realizó el análisis de ese reporte de transacción sospechosa, y se estableció la realización de esas transferencias desde varios departamentos del interior de la república que fueron cobrados por esa persona y en los que no se encontró ningún tipo de fundamento económico legal para que se realizaran, y a parte también el aspecto de la publicación en el medio de prensa, y que ya es una tipología conocida y publicada en la Intendencia de Verificación



CAUSA 01080-2013-00015
No. 11

Especial del pago de extorsiones a través de la utilización de productos financieros como lo es la transferencia, en el presente caso. Todas las denuncias que se presentan por la Intendencia de Verificación Especial acompañan una esquematización de las operaciones, un gráfico de las operaciones que esquematiza en términos sencillos y concretos la forma en que se realizaron las operaciones, en ese caso acompaña esa

Público se puso a la vista del testigo la esquematización o flujograma que obra como prueba documental. Es especialista certificado por una asociación denominada ECAMS cuya sede está en Miami Florida, a parte, ha recibido capacitaciones relacionadas con el tema de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Durante el tiempo que estuvo en la Intendencia de Verificación Especial fue el experto en ese tema para la elaboración de las denuncias en las que se acompañan esos flujogramas que representan de forma grafica las operaciones a las que se hace referencia en el contenido de la denuncia. Ese mapeo o esquematización de flujo de fondos es bastante sencillo, se puede entender muy bien, en la parte superior dice que es la esquematización del flujo de fondos recibidos de las transferencias recibidas por María Mercedes Chen Ordóñez por medio de Banco Azteca de Guatemala S.A. durante el periodo del seis de diciembre del dos mil once al treinta de abril del dos mil doce. En la parte superior aparecen los iconos de algunas personas que aparecen identificadas, en el presente caso son cinco personas, personas que ordenaron esas transferencias. Ahí aparecen los montos de esas transferencias en forma concreta y resumida. Esas transferencias fueron

CAUSA 01080-2013-00015

No. 12

enviadas desde diversas agencias de Banco Azteca de Banco Azteca S.A. por un monto total de sesenta y cinco mil ciento veinticuatro quetzales, las cuales fueron cobradas por la señora María Mercedes Chen Ordóñez con en número de DPI que se identifica en la parte inferior, y que fueron cobradas en forma efectiva. El flujograma es parte de la denuncia presentada, es **propiamente el análisis que se realiza en la Intendencia de Verificación Especial**. No realizó ese flujograma. Al ingresar el reporte de transacción sospechosa lo analiza un grupo de especialistas, en el presente caso en el campo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, determinan cuál reporte de transacción sospechosa de acuerdo a la calificación que le den, debe ser asignada a un analista para iniciar el proceso de elaboración de una denuncia. En el presente caso pasa con un analista el cual está en constante comunicación con su supervisor y en comunicación con él porque es quien al final da el visto bueno final antes de que sea firmada esa denuncia por el Intendente de Verificación Especial. En analista es quien elabora el esquema, lo revisa su supervisión, lo revisa él y hasta que llegan a un acuerdo en cuanto a cómo está conformado, y de igual forma la denuncia como está elaborada, es como posteriormente es firmada por el Intendente de Verificación Especial. En el presente caso el reporte de transacción sospechosa es un informe por escrito que envía Banco Azteca de Guatemala, en el que hace un pequeño análisis que observaban ellos de acuerdo a la información que ellos tuvieron, de que esa persona estaba cobrando esas transferencias por personas que le depositaban en departamentos del interior de la república y no encontraban ellos ningún vínculo familiar ni comercial como para que se pudieran dar esas



CAUSA 01080-2013-00015

01000-2105-080101A2040

transferencias. A parte de eso, encontraban el periodo, también el perfil de la persona y especialmente la publicación que tuvieron información que esa persona supuestamente aparecía vinculada con personas que se dedicaban a extorsionaban al transporte del área sur. Esa información va escrita, acompañan todos los documentos de soporte como lo son voucher y demás en donde fueron cobradas esas transferencias, la fotocopia de cédula y cualquier otro tipo de documentación que como entidad bancaria ellos coleccionan relacionada con el caso y es la que remiten a la Superintendencia de Bancos como obligación que tienen de conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero, pues ellos son los que conocen al cliente y basado en ese perfilarlo y determinar cuando una operación es inusual, después de su análisis determinan si es sospechosa o no, cuando ya establecen que no tiene un fundamento económico o legal. Eso es lo que remiten a la Intendencia de Verificación Especial donde ya se hace el análisis final y se establecen indicios de la posible comisión de un hecho delictivo, ya existe la obligación por parte de la Intendencia de denunciarlo al Ministerio Público, y especialmente porque las personas obligadas tienen una tipología pero desde un punto de vista puramente administrativo, que es una herramienta que se les provee por parte de la Intendencia de Verificación y también por los organismos internacionales como el GAFI que publica tipologías de lavado de dinero que no es otra cosa que una clasificación de técnicas que se han utilizado para ocultar dinero proveniente de actividades ilícitas. De los diecisiete depósitos realizados el banco estableció que hay información documental que ellos establecen a través de los nombres de los depositantes, la persona que lo recibe y que no encuentran un vínculo



CAUSA 01080-2013-00015

No. 14

económico o familiar para que se de ese tipo de transacciones, y el hecho de que sea una tipología o una forma conocida en que se han producido en ese banco muchos casos relacionados con extorsión. De la información enviada por el banco, la corroboración de la publicación y se hace un análisis más que todo financiero respecto a las transacciones que se dieron, se ubican los lugares, se esquematizan, se trasladan a cuadros de Excel y atendiendo a que ya es una tipología conocida por una publicación que realizó la Intendencia de Verificación de tipologías, inmediatamente consideraron que existen indicios de la posible comisión de un hecho delictivo y de tal cuenta se denuncia ante el Ministerio Público. Vía Internet se hizo la averiguación de la revista que puso esa publicación, no recuerda en qué medio, pero se corroboró. No establecieron una investigación con relación al perfil de la acusada, únicamente con lo que informa el banco. No

entrevistaron a las personas que le depositaron a ella. Cuando revisan todo el sistema establecen si tiene otros productos financieros la acusada.

A dicha declaración, se le confiere valor probatorio por haber sido realizada en cumplimiento al cargo que desempeña, en virtud que labora para la Superintendencia de Bancos y estuvo laborando tres años directamente en la Intendencia de Verificación Especial por ser coincidente con otros medios de prueba, en donde conoció del caso sobre el viene a declarar y concuerda con otros medios de prueba, con la que se establece: que presentaron denuncia en virtud de la información enviada por Banco Azteca, que no es congruente con el perfil económico de la acusada, además que vieron el periódico donde se sindicaba a la acusada de extorsión. Anexo número uno, el que



CAUSA 01080-2013-00015

NO. 15

contiene fotocopia de Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas, con Código único de identificación "2112097910415" a nombre de María Mercedes Chen Ordóñez. **Prueba documental que se le confiere valor probatorio, por haber sido extendida por funcionario Público, con la que se establece e individualiza al procesado.** Al Anexo número dos, el que contiene:

- a.) CUADRO QUE DETALLA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS;
- b.) Quince comprobantes de pago de envíos de dinero emitidos por Banco Azteca de Guatemala; y c.) CERTIFICACIÓN emitida por el gerente de sistemas de Banco Azteca de Guatemala, S.A, por operaciones de transferencia del producto Dinero Express, correspondientes al cobro de las mismas. **Se le otorga valor probatorio, no obstante haberlas ofrecido en original y las que se acompañó son fotocopias pues de conformidad con la libertad de la prueba, se pueden presentar fotocopias, además que no fueron redargüidas de nulidad y el objeto del proceso es la averiguación de la verdad; documentos con los que se establece las transferencias que le han realizado a la acusada María Mercedes Chen Ordóñez, durante el periodo del seis de diciembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce y como se realizaron las transacciones atípicas utilizando la referida cuenta, con los que fue beneficiada la acusada.** Eslabonada esta el ANEXO NÚMERO TRES que contiene: Esquematización de flujo de fondos de las transferencias de fondos recibidas por María Mercedes Chen Ordóñez, por medio de Banco Azteca de Guatemala, Sociedad Anónima, durante el periodo del seis de diciembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce. **Al que se le confiere**

CAUSA 01080-2013-00015
No. 16

que Miguel Angel Solórzano Villagran, le transfirió a la acusada cuarenta mil novecientos quetzales. Al OFICIO DEL REGISTRO MERCANTIL Número RM – DJ – doscientos cincuenta – dos mil trece, de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, suscrito entre otros por el Licenciado Roberto Horacio Sánchez Roca. **Se le otorga valor probatorio, por ser documento extendido por el operador Registral del Registro Mercantil, en la que se establece que María Mercedes Chen Ordóñez, no se encuentra registrada como comerciante en dicho registro mercantil; de donde se infiere que las transferencias no provienen de operaciones mercantiles.** Al OFICIO de la Superintendencia de Administración Tributaria, en oficio Número OFI – SAT – DMP – un mil doscientos setenta y nueve – dos mil trece, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece. **Se le otorga valor probatorio, en virtud de haber sido extendida por el Administrador de la Agencia Tributaria, en el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, no se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria.** Informe de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Número dos mil doce – dos mil doce – DRF, de fecha siete de septiembre de dos mil doce. En el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, no tiene bienes inmuebles registrados a su nombre de modo que no puede aducir que las transacciones efectuadas era producto de la venta de un bien inmueble. Documento que se acompaña. Vinculado esta el OFICIO de la Oficina Nacional de Servicio Civil número RV dos mil trece – ochocientos noventa y dos, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. **Se le otorga valor**



CAUSA 01080-2013-00015
No. 17

probatorio, por haber sido suscrita por el Administrador de la Agencia Tributaria, en el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, no aparece datos registrados en la nómina y Registro de Personal correspondiente a los renglones presupuestarios cero once personal permanente y cero veintidós personal por contrato o sea que no recibe emolumentos por servicios prestados en el Estado de Guatemala. Al OFICIO DEL BANCO AZTECA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA número OCMP – ciento setenta y cinco – trece, de fecha once de febrero de dos mil trece. Se le otorga valor probatorio, en virtud de estar suscrito por la Gerente de Normatividad del Banco Azteca, en el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, efectivamente adquirió, tenía, poseía y fue beneficiada por diecisiete transferencias electrónicas, remitidas por cinco personas que según establece por los apellidos, no aguardan ningún vínculo familiar. A la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN, expedido por el Registro Nacional de las Personas, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. Prueba documental que se le confiere valor probatorio, por haber sido extendida por funcionario Público, con la que se establece e individualiza a la procesada. Referido esta el OFICIO IVE Número tres mil doscientos treinta y ocho – dos mil trece, de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, de la Intendencia de Verificación Especial. Se le otorga valor probatorio, por estar suscrito por el Licenciado Eduardo Antonio Soto Álvarez, Intendente de Verificación Especial en Funciones, el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, le aparece un Reporte de Transacción Sospechosa que origino la presente denuncia en su

CAUSA 01080-2013-00015
No. 18

contra, y ,que el cinco de mayo de dos mil doce, fue publicado en un medio de comunicación escrito la captura de la procesada, en la que se le sindicaba pertenecer a una banda dedicada a cobrar extorsiones. Enlazado esta el OFICIO DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, número OC – doscientos nueve – dos mil catorce, de fecha seis de febrero de dos mil catorce, **Al que se le confiere valor probatorio, por haber sido emitido por un Banco del sistema**, en el que consta que María Mercedes Chen Ordóñez, posee la cuenta de ahorros en quetzales número “4-607-00884-4”, la cual tiene estado Cancelado, misma que es mancomunada con el señor Esdras David Chen Ordóñez. Corroborando esta la prueba documental consistente en: a.) Oficio del Banco Ficohsa número OFC – ciento setenta y tres – cero uno – catorce, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, suscrito por William Orlando Dávila M-, Jefe de Caja y Depósitos de Banco Ficohsa; b.) Oficio del Banco de Antigua, Sociedad Anónima, sin número, de fecha tres de febrero de dos mil catorce, suscrito por Lisbeth García, Departamento Jurídico, Banco de Antigua, Sociedad Anónima; c.) Oficio del Banco de Crédito, Sociedad Anónima, número BC – MP – cero cero noventa y dos – dos mil catorce, de fecha cuatro de febrero de catorce, suscrito por la Licenciada Claudia Maribel Javiel Orellana, Oficial de Cumplimiento, Banco de Crédito, Sociedad Anónima; d.) Oficio del Banco Vivibanco, número SGO – MP – cero dieciocho – cero dos – dos mil catorce, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, suscrito entre otros por el Licenciado Nery López, Sugerente de Operaciones, Banco Vivibanco; e.) Oficio del Banco Interbanco, numero Correlativo cero ciento veintisiete – dos mil catorce, de